

Dada en Valladolid, X dias de enero, era de mill et trezientos et setenta et tres annos. Yo, Diego Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Andres Gomez, vista. Johan de Canbranes. Françisco Perez.

CCLXXXV

1335-I-10, Valladolid. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando que Juan Sánchez de Velasco siga en posesión de los bienes que compró a Alfonso Perez, despensero de don Juan Manuel. (A. M. M. C.R. 1314-1344, f. 121v-122r).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia et a los alcalles et alguazil de la dicha çibdat de Murçia, que agora y son o seran daqui adelante, o a qualquier o a qualquier de uos que esta nuestra carta vierdes, salut e graçia.

Sepades que viemos las petiçiones que nos enbiastes con Guarnel Porçel et Johan Oller et Andres Montaner, vuestros mandaderos. Entre las quales nos enbiastes dezir que algunos vuestros vezinos por derecho que auian contra Alfonso Perez, despensero de don Johan, et contra sus bienes que el a y en Murçia por sy, commo a heredero de Pedro Johan, su tio, que le demandaron por obligaçiones que los dichos Alfonso Perez et Pero Johan fezieron sobre sy et sobre sus bienes et por sentençias que contra ellos fueron dadas, que pasaron en cosa judgada, et que el dicho Alfonso Perez en siguiendo los dichos pleitos, que los dichos vuestros vezinos que vendieran todos los dichos bienes que estauan en contienda de juyzio a Johan Sanchez de Velasco et a su muger. Et que andando las partes en sus pleitos que fue judgado contra los dichos bienes por los dichos demandadores et fecha execuçion en ellos segunt sus demandas. Et otrosy, que el dicho Johan Sanchez, por sy et por su muger, que fizo vendida de algunos de los dichos bienes que fincaron con el a algunos de vuestros vezinos asi commo cosa suya, et que puso a los conpradores en posesion dellos.

Et que agora Garçia Laso de la Vega, justiçia mayor de nuestra casa, que mostro vna nuestra carta a uos, los dichos ofiçiales, en que se contenia que auia conprados todos los dichos bienes del dicho Johan Sanchez et que mandamos por la dicha carta que le fuesen entregados; et que deziades que sy esto asy pasase que seria contra derecho et contra los vuestros fueros et preuilegios et quadernos que tenedes de los reyes onde nos venimos et de nos. Et que nos pediades merçed que mandasemos y lo que touiesemos por bien.



Et nos, tenemos por bien et mandamos que sy algunos de vuestros vezinos conpraron los dichos bienes et parte dellos et estan en tenençia et posesion dellos, que non sean desapoderados por la dicha nuestra carta que el dicho García Laso gano commo dicho es. Et sy alguno gelos quisiese demandar que ge lo demande ante uos, los ofiçiales, et uos que lo libredes commo fallaredes por fuero e por derecho.

Et non fagades ende al, so pena de la nuestra merçed.

Dada en Valladolid, X dias de enero, era de mill et trezientos et setenta et tres annos. Yo, Diego Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Andres Gomez, vista. Johan de Canbranes. Francisco Perez.

CCLXXXVI

1335-I-16, Valladolid. Provisión real de Alfonso XI a los alcaldes y alguacil de Murcia, ordenándoles que, pese a la carta que los herederos de Juan Fernández de Gomariz obtuvieron de la cancellería, no procediesen contra los bienes de los herederos de Juan López. (A. M.M. C.R. 1314-1344, f. 132v-133v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. A los alcalles et al alguazil de la çibdat de Murçia, que agora son o seran daqui adelante, o a qualquier o a qualesquier de uos que esta carta vieredes, salut et graçia.

Sepades que el conçeio de la dicha çibdat nos enbiaron sus petiçiones con sus mandaderos, entre las quales nos enbiaron dezir que Ferrand Luz, por sy et commo personero de Teresa Fernandez, su hermana, commo a herederos que dizen que eran, segunt fuero, de Gomez Yannez et de Gonçalo Yannez, sus hermanos, que dezian que fincaron sin manda, fijos et herederos de Johan Ferrandes de Gomariz et de Maria Ferrandes, su muger, paresçieron ante uos, Johan Sanchez de Claramonte et Gonçalo Rodriguez, su lugarteniente, et ante Bernat Meyan, alcalles de Murçia en el anno pasado, et que les presentara vna carta que ganaran de la nuestra chançelleria librada de Gomez Ferrandes de Soria, nuestro calle, que fue dada en Cuellar XXIII^o dias de octubre, era de mill et trezientos et setenta et nueue annos.

Et otrosy, que presentaran traslados de cartas nuestras et del rey don Fernando, nuestro padre, et del infante don Pedro, nuestro tio, que Dios perdone, por las quales pediera a los dichos alcalles que le entregasen en vn heredamiento que los fijos de don Johan Lopez de Lobera tenian en Aljuçer, huerta de Murçia, que

